SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 58-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 07 de junio de 2021.

VISTO:

Con Memorándum Nº 407-2021-GG-SBCH, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe Nº 000287-2021-SBCH/URRHH, de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 321-2021-GG/SBCH, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N 186-2021-OAJ/SBCH, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 296-2021-GG-SBCH, emitida por la Gerencia General, el informe Nº 000244-2021-SBCH/URRHH, de fecha 28 de abril de 2021, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de fecha 31 de marzo de 2021, realizada por doña Elsa Antonia Díaz Gasco, sobre Reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante solicitud formulada por doña Elsa Antonia Díaz Gasco, de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta que habiendo fallecido su señor padre Ademaro Orlando Díaz Elorreaga, con fecha 04 de octubre de 2010, conforme lo acredita con el Acta de Defunción expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, solicita a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, reconocimiento del subsidio por fallecimiento, normado en el artículo 144º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, mediante el Informe Nº 000244-2021-SBCH/URRHH, de fecha 28 de abril de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, declara Improcedente la solicitud presentada por

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

09 JUN. 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 58-2021-GG-SBCH

doña Elsa Antonia Díaz Gasco, por no estar sujeta a la normativa interna, por ser una trabajadora contratada bajo el Decreto Legislativo Nº 276.

Que, mediante Memorándum Nº 296-2021-GG-SBCH, de fecha 03 de mayo de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, por lo que; mediante Informe Legal Nº 186-2021-OAJ/SBCH, de fecha 03 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se debe declarar procedente el subsidio por fallecimiento a favor de la servidora Elsa Antonia Díaz Gasco, en virtud de lo expedido en la Sentencia Judicial del Exp. 04346-2009-0-1706-JR-LA-01, de fecha 20 de mayo del 2016, emitida por la Primera Sala Laboral Permanente, en su fundamento cuatro, en la cual el Colegiado ha reconocido el periodo de relación laboral iniciado desde el año dos mil, y atendiendo a que dicho vinculo no ha sufrido alguna interrupción ni suspensión, se entiende se mantiene vigente, como efecto ocurre, puesto que la servidora actualmente se desempeña como Secretaria de la Gerencia de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, mediante Memorándum Nº 321-2021-GG/SBCH, de fecha 10 de mayo de 2021, la Gerencia General remite el Informe Legal Nº 186-2021-OAJ/SBCH emitido por la Gerencia General, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin que se proceda al cálculo por concepto por subsidio por fallecimiento.

Que, mediante Informe Nº 000287-2021-SBCH/URRHH, de fecha 19 de mayo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, emite informe, respecto al Pago Subsidio por gastos de fallecimiento, señalando que de la revisión de los actuados, se visualiza; a) Acta de Defunción de Ademaro Orlado Díaz Elorreaga, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), b) Partida de Registro de Nacimiento, de fecha 22.10.1937, expedida por la Municipalidad Distrital de Motupe, encontrándose tal solicitud contemplada dentro de los alcances del artículo 4º inciso 4.6 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que indica subsidio por fallecimiento, por lo tanto; le correspondería el pago de subsidio por gastos de fallecimiento, a doña Elsa Antonia Díaz Gasco, al haberse acreditado la relación de consanguinidad con su señor padre Aldemaro Orlando Díaz Elorreaga el mismo que asciende al importe de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles).

Posteriormente, mediante Memorándum Nº 407-2021-GG-SBCH, de fecha 04 de junio de 2021, solicita se realice se proyecte la resolución de pago por subsidio por gastos de fallecimiento a favor de doña Elsa Antonia Díaz Gasco; por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

09 JUN. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 58-2021-GG-SBCH

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a **doña ELSA ANTONIA DÍAZ GASCO,** trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el pago por Subsidio por fallecimiento, por el monto único de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles), de su señor padre Ademaro Orlando Díaz Elorreaga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

09 JUN. 2021